

**REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e  
INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)

<b>Tratamiento</b>	Grabación de declaraciones en procedimientos instruidos por el Servicio de Inspección de Educación.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53. 39010. Santander.
<b>DPD</b>	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
<b>Finalidad</b>	Las grabaciones se incluirán como acta de las declaraciones del interesado realizadas durante el procedimiento instruido por el servicio de Inspección de Educación.
<b>Legitimación</b>	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<b>Categorías de interesados</b>	Declarante e inspector/a.
<b>Categorías de datos personales tratados</b>	Datos identificativos y voz. Declaraciones.
<b>Fuente de la que proceden los datos</b>	El propio interesado.
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	Sin proporcionar los datos identificativos, voz e imagen, el interesado no podrá acreditar de forma indubitable las declaraciones que realice ante el inspector.
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	Otros interesados en el procedimiento.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas.
<b>Plazos previstos de conservación</b>	Las grabaciones se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento y por el tiempo en que puedan ejercerse acciones legales, eliminándose cuando ya no sean necesarias.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
<b>Derechos</b>	El interesado tiene los derechos de acceso con obtención de copia, de limitación de tratamiento y de oposición por motivos relacionados con su situación particular que, tras realizar la debida ponderación por parte del inspector, se considere que prevalecen sobre el interés público de conservar acta de las declaraciones exactas vertidas por el interesado y sobre su utilidad en la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.  Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Inspector de Educación encargado del procedimiento.  También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )